

Edicto No. SG- 1666 -2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.365-19DV, instaurado por el señor CLIFTON GREEN JAMES, en contra del agente económico EUROLINE, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en copia simple de REGISTRO ÚNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR N°3051205 (fj.3), copia simple de O/TRABAJO Nr. 00000019 (fj.4); copia simple de comprobante de depósito de banco (fj.5); copia simple de Factura N°0408 (fj.6); copia simple de Factura N°0405 (fj.7); copia simple de ASSISTANCE No.20103 (fj.31).

ADMITE la prueba presentada por el representante legal del agente económico, consistente en: impresión a color de Factura Nro. 000000118 (fj.32).

NO ADMITE la prueba pericial al vehículo, aducida por el representante legal del agente económico.

ORDENA la práctica de prueba de inspección por medio de peritos idóneos sobre el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo E 320, año 2002, tipo sedan, color gris, con placa única AU4328, propiedad del consumidor CLIFTON GREEN JAMES, para que se determine lo siguiente:

En la diligencia en mención, el perito deberá verificar el vehículo y todas las entradas de éste al taller del agente económico y determinar lo siguiente:

- Determinen los peritos, cuál es la condición actual del vehículo, si presenta o presentó algún desperfecto mecánico, electrónico o estructural y cuál es la naturaleza del mismo y las causas que la originaron. Explique?
- Establezcan los peritos, si los daños o desperfectos o reparaciones que presentó o presenta el vehículo permite su uso seguro, adecuado o normal por parte de su propietario?
- Establezcan los peritos, cuándo el consumidor reportó por primera vez al agente económico el desperfecto o daño del vehículo y cuando realizó el agente económico la inspección correspondiente?
- Determinen los peritos, si el vehículo presenta defectos o desperfectos que hagan imposible su uso y/o disminuya su calidad?
- Determinen los peritos si el vehículo presenta daños mecánicos (ruidos), de ser afirmativo indique detalladamente dichos daños y si estos fueron reportados y desde cuándo?
- Indique si los daños presentados son productos de daños de fábrica o atribuibles a otros factores, en ambos casos explique.

La diligencia se llevara a cabo el día Tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00am) en las instalaciones de la casa del consumidor, ubicada en Brisas del Golf, casa 28, calle 2da Occidente, color chocolate, ciudad de Panamá.

DESIGNA como perito de la institución, al funcionario MARIO MIGUEL BRATHWAITE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo.

ORDENA presentar el informe pericial el día 9 de septiembre de 2021 y la ratificación del informe será el día 13 de septiembre

de 20 21, a las ocho y treinta AM (8:30am) en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

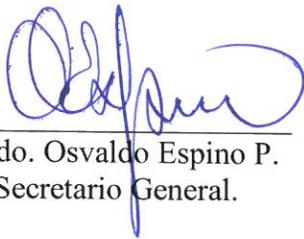
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 100 numeral 3, Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007; Ley 14 de 20 de febrero de 2018; Artículos 2 numeral 17, 4 y 7 de la ley 51 de 22 de julio de 2008 modificado por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012; artículos 780, 781, 783, 793, 833, 856, 857, 861, 862, 875, 876, 879, 893 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EL/DV/EVD
Queja No.365-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (20 21), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.



SG/OEP/EVD
Queja No.365-19DV